



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES  
SESION VESPERTINA

Fecha: 29 de octubre de 1988

SUMARIO:

- CAPITULO I Instalación de la Sesión.
- CAPITULO II Lectura del Orden del Día.
- CAPITULO III Lectura del Proyecto de Decreto que Deroga el Decreto Supremo 100, sobre la Empresa de Suministros del Estado. *C. Laboral*
- CAPITULO IV Lectura del Proyecto de Decreto que exone-  
ra del pago total de los Tributos Aduane-  
ros, incluyendo Recargos de Estabilización  
Monetaria creados por Artículo 7 de la Ley  
Orgánica de Administración Financiera y  
Control (LOAFYC). *C. Presupuestos*
- CAPITULO V Lectura del Proyecto de Ley de Fomento, de  
la Producción Agrícola Alimenticia. *C. Económica*
- CAPITULO VI Lectura del Proyecto de Ley de Compañías -  
de Financiamiento Comercial. *C. Económica*
- CAPITULO VII Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a  
la Ley de Régimen Monetario. *C. Presupuestos*
- CAPITULO VIII Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a  
la Ley General de Puertos y a la Ley de Ré-  
gimen Administrativo Portuario Nacional.
- CAPITULO IX Lectura del Proyecto de Decreto mediante <sup>por el cual se crea el fondo del proyecto</sup>  
el cual el B.E.V. declara de utilidad pú-  
blica con fines de expropiación, urgente,  
y ocupación inmediata, el predio San Rafael  
ubicado en la parroquia Wuelta Larga del  
Cantón Esmeraldas. *C. Laboral*
- CAPITULO X Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** CINCO

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
SESION VESPERTINA.

**Fecha:** 29 de octubre de 1938

INDICE:

CAPITULO	I	Instalación de la sesión	2
CAPITULO	II	Lectura del Orden del Día	2
CAPITULO	III	Lectura del Proyecto de Decreto que Deroja el Decreto Supremo - 1005, sobre la Empresa de Suministros del Estado.	3
EL H. RODRIGUEZ VICENS .	-----		3-4-5-6.
EL H. RIVADENEIRA JATIVA.	-----		4-7
EL H. DAHIK GARZOZI.	-----		4-7-8.
EL H. VALLEJO LOPEZ.	-----		6-7.
EL H. MOSQUERA CORNEJO.	-----		8.
EL H. JIJON LARCO.	-----		9-9.
CAPITULO	IV	Lectura del Proyecto de Decreto que exonera del pago total de los Tributos Muaneros, incluyendo Recargos de Estabilización Monetaria creados por Artículo 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. (LOAFYC).	10
EL H. VIVANCO RIOFRIO.	-----		10-12-13.
EL H. DAHIK GARZOZI.	-----		10-11.
EL H. RODRIGUEZ VICENS.	-----		11-12-13.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** CINCO

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
SESION VESPERTINA

**Fecha:** 20 de octubre de 1999

INDICE:

CAPITULO	V	Lectura del Proyecto de Ley de Fomento, de la Producción Agrícola-Alimenticia.	13
EL H.	RIOFRIO JATIVA.	-----	14-21.
EL H.	VIVANCIO RIOFRIO.	-----	14-15.
EL H.	CREPO VERDUGA.	-----	15.
EL H.	DAHIK GARZOZI.	-----	15-16.
EL H.	ASPIAZU SEMINARIO.	-----	16.
EL H.	VALLEJO LOPEZ.	-----	16-17.
EL H.	JIJON LARCO.	-----	17-18.
EL H.	CHIRIBOGA MOSQUERA.	-----	18.
EL H.	MUECKAY BAZURTO.	-----	18-19.
EL H.	MOSQUERA CORNEJO.	-----	19-20.
EL H.	SOLINES CORONEL.	-----	20-21.
EL H.	GAGLIARDO VALAREZO.	-----	21.
EL H.	RIOFRIO VIVANCO.	-----	22-23.
CAPITULO	VI	Lectura del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento Comercial.	24
EL H.	DAHIK GARZOZI.	-----	25-33.
EL H.	SOLINES CORONEL.	-----	26-27-29-31-33-34 36-39-40.
EL H.	VIVANCO RIOFRIO.	-----	27-28-31-32-37-39



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** CINCO

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
SESION VESPERTINA

**Fecha:** 29 de octubre de 1988

INDICE:

CAPITULO VII	Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario.	41
EL H. VIVANCO RIOFRIO.	-----	41-42.
EL H. RODRIGUEZ VICENS.	-----	43-44.
EL H. DAHIK GARZOZI.	-----	43.
CAPITULO VIII	Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Puertos y a la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.	45.
EL H. SANCHEZ ARMIJOS.	-----	45.
CAPITULO IX	Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual el B.E.V. declara de utilidad pública -- con fines de expropiación, urgente, y ocupación inmediata, el predio San Rafael, ubicado en la Parroquia Vuelta Larga - del Cantón Esmeraldas.	46.
EL H. ASPIAZU SEMINARIO.	-----	46.
EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.	-----	46-47-49.
EL H. DAHIK GARZOZI.	-----	48.
EL H. MURCKAY BAZURTO.	-----	48-49.
EL H. VIVANCO RIOFRIO.	-----	49.
EL H. CARDENAS ESPINOZA.	-----	50.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** CINCO

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES  
SESION VESPERTINA

**Fecha:** 20 de octubre de 1999

INDICE:

CAPITULO X Clausura de la Sesión. 51

JPG/medc



En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de octubre - de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor -- WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las 17H30.-

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo --- Díaz y el señor licenciado Carlos Soto, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

Concurren los siguientes HH. Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO  
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO  
H. CARLOS SOLINES CORONEL  
H. ELOY MUECKAY BASURTO  
H. PATRICIO JIJON LARCO  
H. LUIS PALADINES RAMIREZ

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA  
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO  
H. FACUNDO FLORES LOPEZ  
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ  
H. JAIME ASPIAZU SEMINARIO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS  
H. ANTONIO GALLIARDO VALARIZO  
H. EDVIN CHAMORRO JARAMILLO  
H. VLADIMIRO ALVAREZ GRAU  
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA  
H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA  
H. PAUL CHIRIBOGA MOSQUERA

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS  
H. RAUL CARRASCO ZAMIRA  
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO  
H. ALBERTO DAHIK GARZOZI



EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ruega a los señores legisladores, que se sirvan tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se encuentran en la Sala diecisiete miembros del Plenario, por lo tanto, hay quórum para la instalación de la sesión.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. ¿Hay licencias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: no ha llegado a Secretaría oficialmente licencia, pero, hemos conocido oficialmente que el señor Presidente de la Comisión de lo Laboral ha salido del país; por lo tanto, se incorpora a esta sesión, el señor Diputado Raúl Chiriboga, en lugar del Diputado René Maqué Mosquera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Orden del Día, señor Secretario.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, para la sesión vespertina de hoy jueves 20 de octubre de 1988, es como sigue: "1.- Lectura del Proyecto de Decreto que Deroga el Decreto Supremo 1005, que Crea la Empresa de Suministros del Estado.- 2.- Lectura del Proyecto de Decreto que Exonera el pago de la totalidad de los Tributos Aduaneros, incluyendo los Recargos de Estabilización Monetaria, creados por el Artículo siete de la LOAFYC. 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Fomento de la Producción Agrícola Alimenticia. 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento Comercial. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario. 6.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Puertos y a la de Régimen Administrativo Portuario Nacional.- 7.- Lectura del Proyecto de Decreto, mediante el cual el BEV declara de utilización pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, el predio San Rafael, ubicado en la Parroquia Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Lectura del Proyecto de Decreto que Deroega el Decreto Supremo 1005, sobre la Empresa de Suministros del Estado".- El Proyecto dice así: -- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que mediante Decreto N°1005-H, Publicado en el Registro Oficial N° 267 de 15 de julio de 1971, se crea la Empresa de Suministros del Estado como Empresa Pública adscrita al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con personería jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera de acuerdo a los términos de esta Ley, duración ilimitada, jurisdicción nacional, domicilio principal en la ciudad de Quito, y responsabilidad limitada hasta el monto de su capital social; Que la Empresa de Suministros del Estado se encuentra atravesando por una situación crítica, motivada fundamentalmente por la aplicación del Decreto Ejecutivo N°1590, publicado en el Registro Oficial N°372 de 7 de febrero de 1986; Que la referida Empresa, debido a su situación económica difícil no cumple con los objetivos para los cuales fue creada; En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, Decreta: Artículo primero.- Deroegar la Ley de la Empresa de Suministros del Estado, contenida en el Decreto N° 1001-H, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 15 de julio de 1971 y disponer la liquidación de la Empresa de Suministros del Estado de cuyo proceso encárguese el Ministro de Finanzas y Crédito Público. Disposiciones Transitorias. Primera: Los bienes y demás activos de propiedad de la Empresa de Suministros del Estado, se traspasarán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Segunda: El personal que actualmente labora en la Empresa será reubicado en las dependencias del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-- Hasta ahí el primer Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Aparte de expresar mi conformidad, señor Presidente, con el espíritu de este proyecto; quiero hacer observaciones formales al Artículo primero. La primera observación, la Empresa de Suministros del Estado fue creado mediante una ley; de tal manera que, la derogatoria de la ley no



debe hacerse mediante un decreto sino mediante una ley. Esto es mediante un decreto supremo de ley. En segundo lugar, señor Presidente, la última parte que se refiere a la aplicación definitiva, y el cumplimiento de este Proyecto, en el caso eventual de que se convierta en ley, del Artículo primero, estaría repetido en la disposición final. De tal manera que esa eventual repetición sea tomada en cuenta por la Comisión. En tercer lugar, una observación de carácter general para los informes de las comisiones, que tengan en cuenta el Artículo noventa y tres del Reglamento, establece que se debe señalar la conveniencia del Proyecto y adicionalmente su constitucionalidad. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira,

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Que se redacte iniciando con "derógase la Ley de la Empresa de Suministros del Estado", o que crea la empresa de suministros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias. - 1. - Los bienes y demás activos de propiedad de la Empresa de Suministros del Estado se traspasarán al Ministerio de Finanzas y Crédito Público".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria. Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. - El personal que actualmente labora en la empresa, será reubicado en las diferentes dependencias del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, Diputado Dahik.

EL H. DAHIK GARZOZI: Gracias, señor Presidente, En referencia a este artículo y al anterior de las dos disposiciones transitorias, debería y que la Comisión recoja la observación si lo cree pertinente, debería una disposición transitoria, también obligar a que el Ministerio de Finanzas coordine con las demás instituciones del Estado, porque puede ser que el Ministerio de Finanzas no necesite todo el personal y otras dependencias del Estado si los necesiten. De tal manera que, debemos dar la facultad para que, u obligar al Ministerio de Finanzas para que coordine con los demás centros del sector público, a fin de que ese personal sea distribuido en la mejor forma posible, dentro del sector público.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente. "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Concordante, señor Presidente, con las observaciones que hice al Artículo primero. Debe referirse a la ley. En primera instancia. Y en segundo lugar, hay la repetición sobre la aplicación del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de las disposiciones de esta ley. Nada más.~

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez faltó una observación a la disposición primera, cuando habla de los bienes y demás activos de la empresa, debe hablar también de los pasivos, no sabemos si eventualmente pueda tener pasivos esta empresa, para que también pase al Ministerio de Finanzas. Esa observación. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que mediante Decreto N° 1005-H, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 15 de julio de 1971, se crea la Empresa de Suministros del Estado como Empresa Pública adscrita al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con personería jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera de acuerdo a los términos de esta Ley, duración ilimitada, jurisdicción nacional, domicilio principal en la ciudad de Quito, y responsabilidad limitada hasta el monto de su capital social; Que la Empresa de Suministros del Estado se encuentra atravesando por una situación crítica, motivada fundamentalmente por la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 1590, publicado en el Registro Oficial N° 372 de 7 de febrero de 1986; Que la referida Empresa, debido a su situación económica difícil no cumple con los objetivos para los cuales fue creada; En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El primer Considerando, señor Presi--

dente, planteo que sea más corto, y que diga únicamente: "Que mediante Decreto Supremo número tanto, publicado en el Registro Oficial, se creó la Empresa de Suministros del Estado".-- Las características de la empresa, el considerando creo que no conviene incorporarlo. En el segundo Considerando, señor Presidente, aparte de las faltas de ortografía, como atravesando con "z", quiero hacer la siguiente observación. Tengo en mis manos el Registro Oficial N° trescientos setenta y dos de siete de febrero del ochenta y seis, y en ese Registro Oficial no está publicado el Decreto Ejecutivo número quince noventa; de tal manera que no he podido estudiarlo; pero si es el culpable del fracaso de la Empresa de Suministros del Estado, ese decreto, no solamente habría que eventualmente derogar la ley que creó la Empresa de Suministros del Estado, sino todas las disposiciones que en relación con la Empresa de Suministros del Estado existen. De tal manera que, esa observación también la tome en cuenta la Comisión, aparte de corregir obviamente el número del Registro Oficial, para que podamos tener todos los datos a mano. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, en términos generales y utilizando el análisis de los considerandos, yo no voy a defender a la Empresa de Suministros del Estado ni mucho menos, pero no me parece muy procedente que porque tiene un legislador una información sobre un mal manejo o el mal funcionamiento de una empresa, el legislativo, el Poder Legislativo decide cerrarle a la empresa. Yo creo que es un error, yo creo que es necesario, si es que se considera que no es conveniente el manejo de esa empresa, plantear al Ejecutivo que haga un análisis de la problemática institucional. La problemática institucional tiene que ser manejada por el sector del Ejecutivo, el Ejecutivo sabe qué empresas crea, qué empresas elimina, cómo estructura los ministerios, la estructuración del sector público delegada al Ejecutivo es de responsabilidad del Ejecutivo. Nosotros no podemos cerrar una empresa, porque sabemos que ha funcionado mal, porque sabemos que ha perdido plata. Entonces, a quien cerramos, cerramos FERTISA, cerramos ENAC, cerramos ENPROVIT, no me gusta ENAC cierro ENAC. Yo creo que hay que pedir, hay que plantear al Ejecutivo que en todo caso, sea el Ejecutivo el que después de un análisis ---



plantee y proponga al Poder Legislativo, que es el que tiene que tomar la decisión desde el punto de vista de una ley, por que fue creado por ley, la eliminación de la empresa. Pero no creo que sea justo que nosotros eliminemos la empresa, sin saber qué piensa el Ejecutivo sobre el funcionamiento de la misma. Qué pasaría, señor Presidente, si el Ejecutivo está pensando reactualizarle, revitalizarle, reactivarle a la Empresa de Suministros del Estado, dándole nuevo capital, disminuyendo la burocracia, dándole ciencia, obligando a que todas las empresas compren en la Empresa de Suministros del Estado, y nosotros antes de que sepa el Ejecutivo le cerramos la empresa. Yo creo que hay que respetar las diferentes áreas, yo creo que esta es una área de responsabilidad del Ejecutivo. Y si el Ejecutivo cree que no debe funcionar la empresa porque no es necesario, no es conveniente, como fue creado por ley pide al Congreso que se elimine la empresa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, un poco desde el mismo criterio del Diputado Vallejo. Si es que nosotros estamos eliminando el efecto, debería primero observarse las causas por las cuales esta empresa ha caído en esta situación. Y también efectivamente, para defender un poco el criterio de que es indispensable precautelar los bienes del Estado, las instituciones del Estado. Que se tome en cuenta esto, tanto en los considerandos como en la posibilidad de que se cambie el texto mismo de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente, en relación a lo que manifestaba el Diputado Vallejo, si causa sorpresa que venga un proyecto cuya iniciativa es atribuida a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, la Comisión no ha conocido este proyecto de ley. No se ha reunido para tratar este proyecto de ley. Consecuentemente, o es iniciativa del Presidente de la Comisión o de alguna otra persona. De tal manera que, yo sé oído que cuando la Comisión o las comisiones no conozcan los proyectos, venga con la iniciativa de la persona o personas que verdaderamente han motivado el Proyecto. Supongo que a lo mejor, al señor Presidente de la Comisión, el Ejecutivo le ha pedido por ser uno de los partidos -

de Gobierno, que proponga este Proyecto. Pero ciertamente, no es un proyecto de la Comisión como tal. Y esa observación quería hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mosquera.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO: Señor Presidente, yo también quiero resumarme a los criterios anteriores. En verdad, este organismo de Suministros del Estado antaño tuvo su prestigio, pero yo juzgo que debido a la serie de atropellos que han tenido varias instituciones públicas, especialmente en la administración anterior, posiblemente se deba al desfase o desfinanciamiento que tiene, prácticamente, en estado de quiebra. En esta virtud, yo comparto el criterio del Honorable Vallejo, en el sentido de que se pida un informe al Gobierno, para ver si realmente está de acuerdo en que esta entidad desaparezca del espectro del Estado. De tal manera que, había que hacer realmente un poco más de conciencia para estudiar si debe mantener o liquidar a esta entidad. En relación con la procedencia, en la misma forma. No se puede generalizar la procedencia, se requiere que se personalice para saber realmente el origen exacto de este Proyecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jijón.-----

EL H. JIJON LARCO: Señor Presidente, cuando algún momento se analizaba la crisis económica del país, se veía que las empresas estatales tenían un denominador común, y era su situación catastrófica en lo económico. Yo comparto el criterio de varios colegas, especialmente del Honorable Vallejo, cuando establece una preocupación legítima, que el Congreso mediante una tarea legislativa, eche abajo una empresa que todos sabemos, está igual que otras, en una situación de quiebra. Mañana CEPE hay que de igual forma echarla abajo. Y este es un antecedente negativo. Entiendo que de alguna manera hay una petición y alguna justificación; pero creo, señor Presidente, que debemos conocer con mayor profundidad los motivos por los cuales se lleva a este tipo de pedido y a este planteamiento. Sin duda que deben existir motivaciones de fondo pero, con la sola exposición de motivos estableciendo que la empresa gasta tanto y ha perdido tanto, no creo que se pueda entrar a un proceso serio de terminación de una empresa estatal. Además de eso, señor Presidente, en el propio Proyecto se establece que el per-



sonal que actualmente labora en la empresa, será reubicado en las diferentes dependencias del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Es una cosa tan general, no sabemos en qué situación va a quedar ese personal que labora en esta empresa. Algún momento, señor Presidente, recibí una comisión de empleados de la Empresa de Suministros del Estado, que depositaron en mis manos serias denuncias en contra de malos manejos, y ellos tenían el temor de que desaparezca la empresa. Y los empleados me decían que ellos no tienen la culpa de las políticas de inescrupulosos que manejaron esa empresa. Y me manifestaron que su temor de quedarse en la calle vía reubicación inadecuada. De tal suerte que, Yo comparto estos criterios y creo que será saludable siempre contar con el criterio del Ejecutivo y un soporte de estudios tanto más serio, para poder entrar en análisis de estos temas. Sabemos que es una lectura preliminar, pero es necesario apuntar estos asuntos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, el Proyecto y las observaciones formuladas, envía al trámite a la Comisión de lo Laboral y Social. El siguiente punto del Orden del Día.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "2 Lectura del Proyecto de Decreto que --- Exonera del pago de la totalidad de los Tributos Aduaneros, incluyendo los Recargos de Estabilización Monetaria creados por el Artículo siete de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC". Dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que el Gobierno Ecuatoriano y varias Instituciones Públicas han celebrado convenios con organismos internacionales, tales como la Agencia Internacional de Desarrollo, para proyectos de ayuda y cooperación en base a fondos no reembolsables proporcionados por dichos organismos internacionales; Que con los fondos proporcionados en base a dichos convenios se importan bienes destinados al sector público que deben gozar de la exoneración de los tributos aduaneros, incluidos los recargos de estabilización monetaria creados por el Artículo 7 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; Que las importaciones mencionadas no inciden en la desestabilización monetaria ni inciden en el gasto público; En ejercicio de sus facultades constitucionales; Decreta: Artículo primero.- Las importaciones que efectúen el Estado Ecuatoriano y -

las Instituciones Públicas que hayan celebrado convenios de ayuda y de cooperación técnica con organismos internacionales, con cargo a fondos no reembolsables, estarán exoneradas del pago de la totalidad de los tributos aduaneros incluyendo los recargos de estabilización monetaria creados por el Artículo 7 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Artículo, señores diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, en primer lugar, una -- rectificación al título del Proyecto. No se trata de reformar el Artículo siete de la LOAFYC. La LOAFYC es la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y lo que se pretende reformar es el Artículo seis de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, consecuentemente, habría que hacer una rectificación. Pero en la parte de fondo, señor Presidente, para expresar mi desacuerdo con este Proyecto. La Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, fue expedida en marzo de mil novecientos ochenta y tres, como su nombre lo indica, con el ánimo de ser mucho más austera, mucho más rígido el manejo de la administración pública. Y allí ya se estudió la necesidad de no -- permitir que las instituciones del sector público tengan este -- tipo de exoneraciones, porque justamente se trataba de controlar también a ellas, a las instituciones del sector público, y solamente que las que tuvieran recursos disponibles puedan hacer las importaciones y con los recargos de estabilización monetaria que consta en ese Proyecto. Por otro lado, señor Presidente, permítame expresar mi preocupación en cuanto al origen de este y del anterior proyecto. No está de lo que yo conozco aprobada por la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, no ha sido conocida por esta Comisión. Tampoco veo de que ningún -- legislador, salvo que el Presidente Richard Guillén sea el proponente del Proyecto; pero en virtud de que no asoma él como proponente, quisiera de que se aclare entre la Secretaría General y la Secretaría de esa Comisión, a fin de determinar realmente, a quién corresponde la autoría del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente, este Proyecto creo yo que resuelve uno de los problemas graves que hay en el sector público, de que muchas veces por no tener los recursos para pagar los

derechos arancelarios, no podemos traer al Ecuador cosas que -- nos están regalando. Y como el dicho dice: "a caballo regalado no hay que mirarle los dientes"; yo creo que el Proyecto es muy bueno. Pero no debería hablar solamente de importaciones con -- cargo a fondos reembolsables, porque esa es una forma de hacer una donación, cuando existe un fondo no reembolsable contra el cual se pueden aplicar en un convenio específico, muchas importa-- ciones; pero hay donaciones específicas que no están comprendi-- das en un fondo, sino que son simplemente una instancia, una -- sola donación. Por lo tanto, el Proyecto debe incluir no sola-- mente las importaciones con cargos a fondos no reembolsables, -- sino las importaciones provenientes de cualquier donación que -- se obtenga del exterior, porque no le cuesta nada al Estado e-- cuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, yo hago en -- la lectura solamente observaciones puntuales; sin embargo que-- ría señalar lo siguiente: que cuando recibí el Orden del Día -- hoy por la tarde, encontré estos dos proyectos, llamé al Minis-- tro de Finanzas y le pedí la opinión y me manifestó, que él ha-- pedido la tramitación de esos proyectos, en primer lugar; y, en segundo lugar me manifestó que lo que había hecho a través de -- la Comisión de Presupuesto, y como venía con la firma del Dipu-- tado Guillén como Presidente de la Comisión de Presupuesto, yo-- supuse que era la Comisión la que había hecho los estudios per-- tinentes, si no lo ha hecho es obvio que tendrá que hacerlo y, -- antes del primer debate tendrá que llamarse a las autoridades -- competentes para que establezcan las causas por las que han pre-- sentado estos proyectos. En lo que respecta al Proyecto que es-- tamos analizando, señor Presidente, quiero manifestar también -- que en realidad el pago de los recargos determina la imposibili-- dad del Gobierno de recibir lo que nos están regalando. Conozco que hace pocos días el Ecuador por no tener los dineros suficien-- tes, ha tenido que devolver dos ambulancias regaladas por un go-- bierno amigo y que han sido enviadas a Honduras o al Salvador, -- no sé exactamente; pero en todo caso, señor Presidente, éste es el hecho que ya lo mencionó el Di-- putado Dahik, y por eso el es-- píritu del Proyecto en gran medida es positivo. Quiero manifes-- tar por otro lado, ya mis observaciones puntuales y concretísi-- mas al Artículo primero, aparte de su redacción un poco confusa.



Se remite al Artículo siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, y concretamente al inciso tercero, - pero no lo deroga; de tal manera que crea una excención que está prohibida en el inciso tercero que no es derogado, generando una contradicción entre la disposición que no se deroga y esta norma; y, por otro lado está en definitiva derogando una excención existente en una ley mediante un decreto. Hago estas observaciones para que sean tomadas en cuenta por la Comisión de Presupuesto; y, por otro lado como en una o en otra forma significan ingresos que percibe el Estado ecuatoriano, que se estudie la posibilidad de que no se viole con una norma de esa naturaleza, el Artículo setenta y dos de la Constitución del Estado.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo segundo. - El presente Decreto entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente ... se ha informado --- aquí de que esta es una iniciativa del señor Ministro de Finanzas. Pero esta no es la forma, señor Presidente, por la cual el Ejecutivo, a través de sus ministerios deba presentar un proyecto. La Constitución y la ley prevén cual es el mecanismo para hacerlo. Yo creo que consecuentemente deben ajustarse a este mecanismo legal y constitucional. Insisto en el hecho que la Comisión de lo Tributario, Económico, Bancario y de Presupuesto, no ha conocido este Proyecto. Señor Presidente, yo expresé y me ratifico en el criterio de oposición al Proyecto, porque indudablemente está produciendo una deducción, una rebaja, una disminución, en los ingresos del Estado ecuatoriano; y, de acuerdo a la Constitución, sino se establecen mecanismos compensatorios, no es posible pues, se ha explicado de que es necesario que las donaciones vengan en mayor número ... un mecanismo a veces justamente, que se han ... recursos de impuestos de aranceles y en este caso los recargos de estabilización monetaria. En cuanto - concretamente al Artículo segundo no es procedente establecer -- que al día siguiente de la publicación en el Registro Oficial, - entre en vigencia la ley; la Ley, el Código Civil prevén exactamente el procedimiento para efecto de éste. Esto de: "al día siguiente de su publicación", es una nueva norma que está con--

traría a la de la legislación normal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sí, señor Presidente. Ratifico que yo -  
había creído que la Comisión de Presupuesto ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en observaciones, Diputado Rodrí--  
guez... -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: De acuerdo. Y, por eso hice la observa--  
ción, señor Presidente, en el sentido que venga el informe con -  
las exigencias del artículo, me parece noventa y tres del Regla  
mento en todo caso. En este artículo también en vez de hablarse  
de decreto debe hablarse de ley y me sumo a la observación so--  
bre la publicación en el Registro Oficial y su vigencia, hecha  
por el Diputado Vivanco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen lo siguiente: señor Presidente. "El -  
Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el -  
Gobierno Ecuatoriano y varias instituciones públicas han cele--  
brado convenios con organismos internacionales, tales como la -  
Agencia Internacional de Desarrollo, para proyectos de ayuda y -  
cooperación en base a fondos no reembolsable; proporcionados --  
por dichos organismos internacionales; Que con los fondos pro--  
porcionados en base a dichos convenios, se importan bienes des--  
tinados al sector público que deben gozar de las exoneraciones  
de los tributos aduaneros, incluidos los recargos de estabiliza  
ción monetaria creados por el Artículo 7, de la Ley de Regula--  
ción Económica y Control del Gasto Público; Que las importacio--  
nes mencionadas no inciden en la desestabilización monetaria ni  
inciden en el gasto público; En ejercicio de sus facultades ---  
constitucionales, Decreta", dice el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos. Si ob--  
servaciones, el Proyecto y las observaciones, señor Secretario,  
pase a estudio e informe de la Comisión de lo Tributario, Fis--  
cal, Bancario y de Presupuesto. Siguiente punto del Orden del -  
Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Es el tercero, y corresponde a la "Lectura  
del Proyecto de Ley de Fomento de la Producción Agrícola Alimen--  
ticia". Dice así el Proyecto: Considerando: Que es cada vez más  
deficitaria la producción de bienes alimenticios que debe consu  
mir la población ecuatoriana, lo que se ha traducido en la cre-



sencia de graves problemas nutricionales, que afectan sobre todo a la población trabajadora y a su fuerza de trabajo; Que -- tradicionalmente el Ecuador ha sido un país agrícola con capacidad para atender las necesidades alimenticias de su población; sin embargo la producción agrícola-alimenticia durante los últimos años ha venido decreciendo en forma alarmante como consecuencia de un falso proceso de modernización; Que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar un nivel adecuado de vida de su población, para lo cual debe garantizar una suficiente dieta alimenticia tanto en calidad como en cantidad, para lo cual se hace necesario fomentar la producción alimenticia de origen nacional; Que las unidades productoras de las economías campesinas canalizan gran parte de su producción al mercado interno, y los incentivos concedidos por el Estado ha llegado en forma marginal, por lo que es imperativo fomentar la producción de las utilidades agrícolas campesinas, proporcionando la ayuda financiera y técnica suficiente y oportuna. Decreta:--  
Artículo 1.- Los bienes agrícolas que forman parte de la canasta familiar y que son producidos por las unidades agrícolas -- campesinas tendrán una tasa de interés cero en los créditos -- concedidos por el sistema financiero nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, quisiera que se tome en cuenta en la redacción de esta ley, un proyecto anteriormente presentado, en el período ochenta y cuatro, ochenta y seis por el Diputado Edelberto Bonilla, y tiene que ver con la canasta familiar. Por otro lado, píantería que se unifique el Artículo primero que ha sido leído, con el Artículo segundo, - en el siguiente sentido, señor Presidente. Que en la primera parte se establezcan expresamente los productos que pueden ser considerados como de la canasta familiar, que formen parte de la canasta familiar, y que el artículo, mejor dicho en la segunda parte, o segundo inciso de este mismo artículo, se establezca que será actualizados periódicamente por el Instituto Nacional de Normalización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, no es posible fijar tasas de interés por el decreto, primero porque esta responsabilidad le corresponde como ha he explicado en varios proyec--

tos anteriores, exclusiva y privativamente a la Junta Monetaria. Por otro lado, señor Presidente, es necesario tomar en cuenta, que, afectar al sistema financiero nacional, porque está de orden tan genérico, que se entendería el sistema financiero público y el sistema financiero privado, incluyendo mutualistas, cooperativas, una serie de organismos cuya finalidad es específicamente. Consecuentemente, señor Presidente, que la Comisión analice estas circunstancias para efectos de aprobación y estudio del Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Crespo.

EL H. CRESPO VERDUGA: Señor Presidente, señores legisladores: Sorprende en verdad ciertos criterios, cuando se trata de un proyecto en beneficio de los pequeños agricultores del país. Yo entiendo que por decreto es posible fijar una tasa de interés en ceso, acaso no recordamos la famosa sucretización, a quienes definitivamente se aprovecharon de la misma. Quisiera que esta vez los señores legisladores de los diferentes partidos políticos, de izquierda especialmente, sean coherentes con su ideología política; esta es la gran oportunidad que tiene el Congreso Nacional, en este caso el Plenario de las Comisiones Permanentes, de identificarse con la fuente principal que en el país tiene que darse, luego de que el petróleo ya no existe en el Ecuador, justamente la agricultura, hay que volver al campo, pero para volver al campo hay que incentivar a quienes cultivan la tierra; por esta razón, yo entiendo que este Proyecto es de interés social, tanto para los agricultores, pequeños agricultores, me refiero, tanto como para los consumidores; aquí está el cambio social de que tanto se pregona de parte de los diferentes partidos políticos; aquí tenemos el compromiso con el auténtico pueblo, no solamente tenemos que hablar de pueblo en campaña política, tenemos que hablar de pueblo con hechos, en este caso, con este proyecto de decreto que he presentado con absoluta honorabilidad, y porque en mi provincia existen campesinos pobres, que en verdad con este beneficio harían de la agricultura algo extraordinario, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.

EL H. DAHIK GARZOZI: Para reiterar lo expresado por el Diputado Vivanco, que se recoja como observación mía también, no puede el Congreso Nacional interferir en las funciones del Ejecu-

tivo, este Proyecto interfiere con funciones del Poder Ejecutivo, que es conducir la política monetaria del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO: Señor Presidente, yo aplaudo la preocupación del Honorable Justiniano Crespo, yo creo que en el Ecuador es indispensable, cambiar un tanto los criterios en materia de crédito para los pequeños sectores agrícolas, para los agricultores abandonados; yo creo que en el Ecuador, es preciso que se inaugure a través de los Bancos de Fomento, el crédito no reembolsable, no sólo el crédito sin intereses, sino el crédito no reembolsable para comunidades indígenas, abandonadas por siglos en el Ecuador ese es un criterio nuevo, el crédito no reembolsable; pero en este Proyecto lleno de buena fe, de patriotismo, de deseo de ayudar a los agricultores, veo un gran vacío, que es un saludo a la bandera; primero que se dice, que se cobrará cero intereses de los créditos concedidos por el sistema financiero nacional, pero yo pregunto; ¿qué entidad financiera nacional, va a prestar sin cobrar intereses? -tendría que haber si es que se quiere dar paso a este Proyecto, algún artículo que haga obligatorio en alguna forma el otorgamiento del crédito, pero decir que los créditos que se concedan serán sin intereses, no los conceden pues, yo creo, que hay que revisar el concepto, y empezar a analizar lo que se puede hacer a través de la Banca de Fomento, hoy dormida en el Ecuador desgraciadamente, para empezar a atender con créditos no reembolsables a determinadas comunidades que requieren urgentemente de ese apoyo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, con mucha consideración y respeto para el Honorable que presenta el Proyecto, yo creo que hay que hacer un análisis más detenido de la problemática rural, para buscar soluciones a los problemas de los sectores campesinos marginados, en función de dotarles de mayores recursos, mayor cantidad de tierra para que pueda cultivar, un aparato tecnológico para que pueda tener tecnología apropiada para el desarrollo de los cultivos, crédito oportuno y en iguales condiciones en cuanto a tasas de interés, para que pueda ser rentable de actividad; pero parece que el Proyecto adolece de dos fallas graves, la una, considerarle al campesino un ser humano que necesita la compasión y la dádiva del sector públi-



co, y no es así, al campesino hay que tratarle con respeto, yo soy un campesinista, lo reconozco y todo el mundo lo sabe, pero hay que tratarle con respeto, el campesino no necesita que le regalen cosas, el campesino necesita que le traten como a hombre de bien y le permitan desarrollar sus actividades normalmente; y por otro lado, señor Presidente, hay una confusión, los intereses al crédito no son intereses al usuario del crédito, sino, un justo pago por el uso de un capital, quien siempre papas sea grande o pequeño, tiene un costo de producción, un costo por el capital y una utilidad para dar un precio final que es esa utilidad el rédito por su trabajo, el beneficio por su trabajo, el interés es al capital, use quien lo use, al campesino hay que tratarlo en condiciones diferentes, hay que considerarlo un ser humano igual a nosotros, hay que darle los recursos naturales, hay que darle tierra, hay que darle crédito, hay que darle asistencia técnica, hay que darle capacitación y educación; pero no hay que darle crédito sin intereses, porque el mismo campesino no está dispuesto a recibir ese tipo de crédito, yo creo que hay que considerar la forma global, en forma un poco más amplia, más general, la problemática rural y la problemática campesina, para buscar soluciones integrales a ese tipo de problemas, y no sólo las soluciones muy puntuales, que más bien parecen ser obras de caridad y no obras de apoyo para el desarrollo del sector rural. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jijón.

EL H. JIJON LARCO: Señor Presidente, efectivamente hay que buscar soluciones globales a un problema de tanta importancia y que hace relación al sector primario de la economía en un país en donde se desarrollan sectores terciarios como la banca, y ahí si pues, hay que aprobar todos los proyectos, yo pienso, señor Presidente, que este tipo de iniciativas positivas, nadie creo que tenga duda alguna de la positividad de que este tipo de iniciativas debe merecer el estudio detenido consciente del equipo de trabajo que forma parte la Comisión de lo Económico, Agrario, etcétera, capaz de que ahí se estudie y se vean otras mecánicas, que permitan aliviar la angustia del campesinado, angustia que no se alivia ni con discursos, ni con fustigar este tipo de intenciones positivas, ni solo naturalmente con buenas intenciones, sino con una decisión de hacerlo, y pa

ra esto sí se necesita un poco de mayor coordinación interinstitucional; yo creo que este tipo de iniciativas son positivas, y es deber de la Comisión, ampliar, modificar, estudiar, analizar, y con el autor pues avanzar en este tipo de positivas tareas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA: Señor Presidente, señores legisladores: Quisiera no sólo saludar la presentación de este Proyecto, pues en el Congreso Nacional en períodos pasados, se presentaron proyectos a solicitud del Frente Unitario Campesino, de la moratoria de la deuda campesina para medianos y pequeños agricultores, pues, la realidad de los pequeños y medianos campesinos es crítica. En gran medida en este país un inmenso sector de campesinos, se ven avocados permanentemente y acosados por el Banco de Fomento, en tanto y cuanto no pueden no sólo conseguir el crédito, y cuando se lo consigue bajo las adversas condiciones, no sólo de trámite, sino de los intereses impuestos por el sistema financiero nacional, las estadísticas demuestran que un gran número de campesinos se encuentran en esta situación, y para que el Congreso cada diez años, o cada cinco años, dependiendo de la agudeza de la crisis, tenga que verse avocado para garantizar la canasta familiar, a tratar proyectos de moratoria de la deuda campesina, me parece que la idea y la iniciativa planteada por el Diputado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señor Diputado.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA: Quiero hacer relación, al Artículo uno, precisamente queremos resolver el problema de los créditos a los sectores campesinos y la explicación que debemos dar, es que si bien el Artículo uno, no establece las formas, ni siquiera los montos a que debería establecerse para determinados créditos que van orientados, ese es trabajo de la Comisión, -- que lo perfeccionaría, en tanto y cuanto establezca esta relación interinstitucional. Quiero remarcar entonces, que nosotros saludamos la presentación del Proyecto y consideramos que para fomentar la agricultura, orientada hacia el mercado interno, deberían establecerse tasas de intereses cero, para que el campesino pueda desarrollar su pequeño fundo y contribuir al desarrollo nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO: Gracias, señor Presidente. El sector --



agropecuario del país, atraviesa un gravísimo momento, por también gravísimos problemas, que ya dieron su muestra en la semana anterior y parte de ésta, con el paro de actividades de los agricultores del Cantón Quevedo, que se tomaron tácitamente al Banco Nacional de Fomento. Con motivo de la solución parcial de este conflicto, participé activamente en las deliberaciones y para poder lograr que se suspenda esa medida de hecho, se acordó que vaya el directorio del Banco Nacional de Fomento a sesionar en la ciudad de Quevedo, para que directamente conozca la problemática. Proyectos como éste, que se están presentando, anuncian medidas que podrían en un primer momento impactar, como de beneficio a la colectividad campesina, sin embargo, en el fondo las cosas son mucho más complejas, por lo que mi observación a este primer artículo, ya en el sentido de que la Comisión que se va a encargar de estudiarlo, debe también llamar al directorio del Banco Nacional de Fomento, para analizar con seriedad la posibilidad de aplicar esta medida. No olvidemos que el Banco Nacional de Fomento a través de sus autoridades ha anunciado como un gran hecho, el haber asignado mil quinientos millones de sucres para financiar los créditos de siembra del ciclo de invierno, los agricultores reclaman treinta mil millones, es decir una cosa es enunciar y otra cosa es enfrentar la realidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente Artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Anualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, con la participación de los organismos públicos correspondientes, formulará la canasta familiar, que es demandada por los sectores mavoritarios de la población".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo, Diputado Mosquera.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO: Yo había pedido hace un momento la palabra, en todo caso pienso que hay concordancia en lo que voy a decir. Primeramente quiero también aplaudir la presentación de ese proyecto por parte del Compañero Justiniano Crespo y considero que este Proyecto debe ser dirigido hacia la Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial, con el fin de conseguir mayor información y criterio sobre este importantísimo Proyecto. De tal manera que allí en esa Comisión, --

con el apoyo precisamente del propio autor del Proyecto, que -  
querriamos que también esté presente y dicho Proyecto sea de -  
paso, querría que también se cite al Gerente del Banco de Fo-  
mento, porque él podría darnos una serie de luces en torno a -  
los intereses y a este problema. Dicho sea de paso me va a per-  
mitir que yo haga aquí una denuncia, porque he llegado a cono-  
cer no sólo en la ciudad de Ambato, sino en la ciudad de Quito  
y varios otros sectores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Proyecto, señor Diputado.

EL H. MOSQUERA CORNEJO: En todo caso estoy de acuerdo con el -  
asunto pero querría que venga el señor Gerente del Banco de Fo-  
mento, porque aquí hay serias denuncias, que no solamente no -  
se está proporcionando el crédito, sino que se está cobrando -  
antes del tiempo de vencimiento, con coactivas, que es una co-  
sa muy grave para el Banco de Fomento. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ: Que el Artículo diga: "El Instituto -  
Nacional de Estadísticas y Censos, con la participación de los  
organismos públicos correspondientes, formulará anualmente la  
canasta familiar, demandada por los sectores mayoritarios de -  
la población".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, Diputado. Siguiendo artículo, -  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El Ministerio de Agricultu-  
ra y Ganadería, en base a la canasta familiar, programará los -  
volumenes de producción, la respectiva asistencia técnica, la  
infraestructura indispensable que requiere la fase de comercia-  
lización, a fin de garantizar una relación directa entre el --  
productor y consumidor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado So-  
lines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Este artículo, en concordancia con el -  
anterior, yo quisiera saber si es que como anualmente se van a  
fijar los productos que formarán la canasta familiar para efec-  
tos de la exoneración me imagino que es eso, quisiera saber si  
es que lo que ya estuvo fijado el año anterior, siguen gozando-  
de la exoneración o no, porque si eso ocurre, después de unos-  
ocho o diez años, van a estar casi todos los productos de con-  
sumo alimenticio exonerados, sino ocurre eso, entonces vamos a

tener exoneraciones anuales y yo si quisiera que se aclare eso, porque realmente me parece que existe un profundo vacío en esta mecánica y yo si creo que me uniría a la inquietud de algunos de los legisladores en manifestar que sin oponerme a la filosofía que animó al legislador el Proyecto éste pues no soluciona realmente el problema acuciante del campesino ecuatoriano, por el contrario, considero que lo agrava notablemente, -- porque este país ya debe dejar a un lado el paternalismo y debe entrar en un proceso de auténtica seriedad, productividad e igualdad para los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, aunque hay una firma -- que daría fin al Proyecto, continúa en la siguiente con el Artículo cuarto, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 4.- La -- Junta Monetaria a través del Banco Central del Ecuador, establecerá las líneas de crédito que el sistema financiero privado requiere para los fines del presente decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Siguiente -- artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Se entiende por unidades -- agrícolas campesinas aquellas que cultivan la tierra fundamentalmente en base a la población familiar y que generan excedentes para ser colocados en el mercado nacional y que la superficie de su unidad agrícola no sobrepase los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rívadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, para que se enmienden algunos errores mecanográficos quizás, como: "se extiende", por "se entiende" y al final cuando se señala que: "no sobrepase los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura", me parece que sería conveniente que se establezca, se determinen cuáles son esas limitaciones por parte de esa cartera de Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Que en lugar de : "población familiar" se exprese: "en base al grupo familiar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- El Instituto Nacional de In



investigaciones Agropecuarias (INIAP) impulsará un agresivo programa de investigación y fomento de bienes agrícolas de origen andino que tradicionalmente se han venido cultivando y que es necesario reactivar su consumo por su alto contenido proteínico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo séptimo y final del Proyecto dice: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el plazo de sesenta días elaborará el respectivo reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. En términos generales quisiera hacer algunas observaciones. Como dijo el Diputado Rivadeneira, que se tengan en cuenta otros proyectos que sobre el mismo tema se ha presentado en numerosas oportunidades y en anteriores períodos en el Congreso Nacional, con el objeto precisamente de mejorar el Proyecto y lograr los objetivos que se buscan; uno de esos proyectos que no se contraponen con el actual es el preceptado en efecto en mil novecientos ochenta y cuatro, por el Diputado Edelberto Bonilla y que apoyamos algunos legisladores de Izquierda Democrática. Creo que en segundo lugar la redacción de algunos artículos debería ser mejorada para aclararla y precisarla. Entiendo también en tercer lugar, que debe estructurarse mejor el Proyecto, por ejemplo en el Artículo quinto a mi juicio, debería ir en el segundo lugar, porque si en el Artículo primero se establece unidades ejecutoras agrícolas campesinas, en el quinto se establecen en que consisten, creo que debería haber una secuencia lógica entre el primero y el quinto, yendo el quinto en segundo lugar. Otra observación, señor Presidente, para la redacción del Proyecto, se refiere a la necesidad de eliminar todo tipo de adjetivación, cuando se habla en el Artículo seis de "impulsar un programa de investigación", no creo que sea precisamente necesario hablar de un agresivo programa de investigación y fomento de bienes agrícolas. En cuanto al Artículo siete, señor Presidente, establecer la norma constitucional, es decir que es facultad del Presidente de la República, dictar el Reglamento correspondiente de acuerdo con las facultades establecidas en el Artículo sesenta y siete y Artículo setenta y ocho,

literal c) de la Constitución; además no se trata de sesenta días, sino de noventa días. Finalmente incorporar otro artículo, estableciendo la derogatoria de las disposiciones que se oponen a este Proyecto y la vigencia de la misma ley, a partir de la publicación en el Registro Oficial. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es cada vez más deficitaria la producción de bienes alimenticios que debe consumir la población ecuatoriana, lo que se ha traducido en la presencia de graves problemas nutricionales, que afectan sobre todo a la población trabajadora y a su fuerza de trabajo; Que tradicionalmente el Ecuador ha sido un país agrícola con capacidad para atender las necesidades alimenticias de su población; sin embargo la producción agrícola-alimenticia durante los últimos años ha venido decreciendo en forma alarmante como consecuencia de un falso proceso de modernización; Que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar un nivel adecuado de vida de su población, para lo cual debe garantizar una suficiente dieta alimenticia tanto en calidad como en cantidad, para lo cual se hace necesario fomentar la producción alimenticia de origen nacional; Que las unidades productoras de las economías campesinas canalizan gran parte de su producción al mercado interno, por ejemplo en el Artículo quinto a mi juicio, debería ir en el segundo lugar, porque si en el Artículo primero se establece unidades ejecutoras agrícolas campesinas, en el quinto se establece en que consisten, creo que debería haber una secuencia lógica entre el primero y el quinto, yendo el quinto en segundo lugar. Otra observación, señor Presidente, para la redacción del Proyecto, se refiere a la necesidad de eliminar todo tipo de adjetivación, cuando se habla en el Artículo seis de "impulsar un programa de investigación", no creo que sea precisamente necesario hablar de un agresivo programa de investigación y fomento de bienes agrícolas. En cuanto al Artículo siete, señor Presidente, establecer la norma constitucional, es decir que es facultad del Presidente de la República, dictar el Reglamento correspondiente de acuerdo con las facultades establecidas en el Artículo sesenta y siete y Artículo setenta y ocho, literal c) de la Constitución; ade-



más no se trata de sesenta días, sino de noventa días. Finalmente incorporar otro artículo, estableciendo la derogatoria de las disposiciones que se oponen a este Proyecto y la vigencia de la misma ley, a partir de la publicación en el Registro Oficial. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es cada vez más deficitaria la producción de bienes alimenticios que debe consumir la población ecuatoriana, lo que se ha traducido en la presencia de graves problemas nutricionales, que --- afectan sobre todo a la población trabajadora y a su fuerza de trabajo; Que tradicionalmente el Ecuador ha sido un país agrícola con capacidad para atender las necesidades alimenticias de su población; sin embargo la producción agrícola-alimenticia durante los últimos años ha venido decreciendo en -- forma alarmante como consecuencia de un falso proceso de modernización; Que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar un nivel adecuado de vida de su población, para lo cual - debe garantizar una suficiente dieta alimenticia tanto en calidad como en cantidad, para lo cual se hace necesario fomentar la producción alimenticia de origen nacional; Que las unidades productoras de las economías campesinas canalizan gran parte de su producción al mercado interno, y los incentivos - concedidos por el Estado ha llegado en forma marginal, por lo que se es imperativo fomentar la producción de las unidades - agrícolas campesinas, proporcionando la ayuda financiera y -- técnica suficiente y oportuna". Hasta ahí los considerandos - en relación con este Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos, señores diputados. Sin observaciones el Proyecto, las observaciones pase, señor Secretario a conocimiento, trámite e informe de la Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, corresponde la --- "Lectura del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento - Comercial". Dicho Proyecto presentado en el período legislativo anterior y distribuido oportunamente, dice así, en su par-

te resolutive: "Artículo 1.- Se denominarán compañías de financiamiento comercial, las sociedades anónimas sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que sin ser compañías de capitalización ni de las descritas en el inciso segundo del Artículo diecisiete de la ley General de Bancos, realicen como objeto social, o como apoyo al cumplimiento del mismo, las siguientes actividades: a) Las sociedades que recurran a cualquier forma de invitación pública para obtener masivamente dinero a base de planes, sorteos, promesas y ofertas de venta y entrega o constitución de bienes inmuebles. b) Las sociedades que se dediquen al manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro privado con destino a la financiación de bienes de consumo duradero o de servicios ofrecidos por las mismas o por sucursales, agencias u oficinas, y c) La captación de recursos del público con destino a la formación de fondos en que participan grupos de personas interesadas en la adquisición de determinados bienes o servicios, mediante ahorros anticipados, periódicos o extraordinarios de cuotas que comprendan el valor o servicio ofrecido y los gastos de administración del fondo de gestiones del grupo correspondiente". Hasta ahí el Artículo uno del Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo, señores diputados. Diputado Dahik.

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente, hay una contradicción porque esto habla de sociedades anónimas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y las compañías que aquí se mencionan no están sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, las compañías de construcción sujetas a la Superintendencia de Compañías; de una parte y de otra parte creo que el Proyecto y eso será materia del debate, confunde lo que son compañías que captan recursos para objetos eminentemente financieros y otras que no lo hacen para objetivos eminentemente financieros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el Artículo 2, dice: "Las Compañías de financiamiento comercial deberán constituirse como sociedades anónimas cuya constitución y funcionamiento se regirá por las disposiciones especiales de esta ley y por las que fueran aplicables de la Ley de Compañías. A este tipo de compañías les está prohibido dedicarse directa o indi-

rectamento a la intermediación financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, cuando se reformó el Código de Comercio y el Código Civil se lo hizo con el ánimo de que existan dos tipos de sociedades, las unas regidas por la Ley de Compañías y las otras regidas por el Código Civil, con objetivos completamente distintos, las primeras tenían un clarísimo y enmarcado fundamento mercantilista y las otras tenían más bien un principio de servicio sin fin de lucro. Y -- así ha funcionado nuestra Ley de Compañías y dentro de la Ley de Compañías hay varias modalidades de compañías, señor Presidente; por eso es que no me parece a mí que sea conveniente -- dentro de nuestra legislación que tratemos de crear una compañía con ciertos privilegios distinta a aquellas compañías que se hallan -- regidas por la ley de la materia. Existen las compañías anónimas y ellas -- tienen pues cualquier clase de facultad; al excluirla a esta compañía como dice el Artículo dos de este tipo de compañías les está prohibido dedicarse directa o indirectamente a la intermediación financiera que es la prohibición que tienen la compañía anónima para funcionar con libertad a excepción de los bancos, por supuesto y las compañías financieras. Entonces estaríamos inmersos en una compañía anónima normal sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, que el objeto social de esta -- compañía que se quiere crear tenga estas características, no da justificación legal para que se le quiera dar un trato diferente, el objeto social de la compañía será pues el de realizar este tipo de actividades mercantiles, económicas o lo -- que sea. Esa es mi primera inquietud con relación a este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en observaciones, Diputado Solines. Siga.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Estaba cabalmente observando el Artículo segundo, que me parece que no puede excluirse de la Ley de Compañías en aquello pues como dice aquí por las que fueren -- aplicables de la Ley de Compañías; yo creo que debe aplicarse las todas las Leyes de compañías; a este tipo de sociedades. -- Me preocupa, señor Presidente, porque esto no puede prestarse a un sinnúmero de irregularidades posteriores en su manejo, -- sobre todo en un campo y en una área tan dedicada y tan impor



tante como ésta. El ochenta por ciento de las compañías que han estafado en este país a la gente pobre, han sido este tipo de empresas, empresas que buscan el ahorro de la gente pobre y el momento que han captado un gran porcentaje de este ahorro, miles de millones de sucres se mandan a cambiar. Y un poco a mí me da temor de que estemos tratando de legalizar o de crear nosotros una institución que legitime posibles actos de este tipo. No he leído sino muy de corrido y por eso es -- que, ni además estamos en este momento en este tipo de discusión para efectos de ver qué tipo de garantía se está exigiendo, porque apenas se dice que será no más de diez veces el -- capital social, pero diez veces el capital social que significa el cincuenta por ciento pagado, puede ser materia de un -- cuantioso perjuicio al pueblo ecuatoriano y son todas las clases más necesitadas; por eso, señor Presidente yo estaría en oposición a este Artículo segundo. Yo sugeriría que se someta a la Ley de Compañías en todas las disposiciones legales y la última parte del artículo pues, que este tipo de compañías -- les está prohibido dedicarse directa o indirectamente a la intermediación financiera, porque eso si está previsto en la -- ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3.- "El Superintendente de Bancos, antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública que contenga el contrato de sociedad, analizará el estudio de factibilidad económico que elaboró la compañía en formación, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto dictará la Superintendencia; igual procedimiento deberá seguirse para la transformación de otra especie de sociedad en anónima. El Superintendente se cercionará por los medios que considere apropiados sobre la personalidad, responsabilidad e idoneidad de los futuros asociados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, permítame en primer lugar expresar mi preocupación de lo que yo conozco, este Proyecto no ha sido distribuido, no ha circulado con el tiempo de antecedente que la ley establece. Como se trata de un proyecto del Congreso anterior, realmente creo que es necesario por la importancia, la trascendencia del mismo haber tenido -

la oportunidad para revisarlo y estudiarlo con anticipación; por lo menos en lo que a mi respecta ha sido distribuido el día de hoy. Yo quiero aquí hacer una reflexión de tipo general, señor Presidente. Este Proyecto fue originario, la idea fue originaria de la Superintendencia de Compañías y concretamente de la economista Teresa Minuche de Mera al presentar un informe al Parlamento Nacional, en donde preocupada de una serie de instituciones o de organizaciones que hacían ventas a plazo, que hacían una serie de rifas y de organizaciones que eventualmente y ya en varios casos se dieron que constituirían mecanismos de defraudación al público, fue necesario presentar este Proyecto; pero para mí me parece de que no es la Superintendencia de Bancos, puesto que como se aclara en el Proyecto, no son instituciones financieras intermediarias las que se van a controlar, este Proyecto, en todo lo que se refiere a la Superintendencia de Bancos debe decir: "Superintendencia de Compañías". Por otro lado en cuanto al artículo que se indica, valdría aquí determinar en cuanto al alcance del estudio de factibilidad; porque se entiende de que estas son pequeñas compañías, pequeñas organizaciones en las cuales hacer un estudio de factibilidad económica que deberán previamente elaborarse para la formulación de la autorización, podría ser realmente la dificultad mayor para que cuente. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Secretaría me acaba de informar que el Proyecto fue distribuido el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a pesar de ser un proyecto que viene ya distribuido del anterior Congreso; pero para información de la Sala, siete de septiembre del ochenta y ocho hemos distribuido este Proyecto por disposición de la Presidencia. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, dice así: "Artículo 4.- Antes de iniciar el desarrollo de sus negocios, las compañías de financiamiento comercial deberán comprobar al Superintendente que al menos el 50% del capital suscrito ha sido pagado en dinero; el saldo se pagará dentro del año siguiente a la fecha de autorización para iniciar actividades. El Superintendente de Bancos señalará mediante resolución los montos de capitales mínimos para estas sociedades". Hasta ahí el

Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Coincidente, señor Presidente con mi intervención anterior. Aquí dice que antes de iniciar las operaciones, el Superintendente de Bancos deberá exigir -dice- por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito haya sido pagado; pero señor Presidente, la garantía que se pretende dar con este artículo al usuario de este tipo de sociedad, no está pues cubierta, porque el hecho de que una sociedad pague el cincuenta por ciento de su capital suscrito y -- tenga en su propiedad eso, pues que el momento en que quiera estafar se va llevando su capital y el capital ajeno pues, -- aquí debería exigirse por ejemplo una garantía bancaria o una póliza de fidelidad, igual al monto que piensa operar, o que piensa manejar o algún otro tipo de garantía que realmente -- cubra los riesgos de las personas que están dando su dinero, -- pues eso se hace también con los bancos, los bancos por supuesto no tienen este tipo de garantías, pero hay otros mecanismos mucho más complejos de control que garantiza los dineros que tiene el usuario e inclusive en otros países el propio Estado garantiza al usuario los capitales que tienen invertidos; por ese motivo, señor Presidente, yo creo que este Artículo cuatro debe tener otro objetivo que no sea simplemente el exigir el cincuenta por ciento como si fuera una compañía limitada cualquiera en vez del veinticinco que tienen las compañías anónimas, deber ser un tipo de exigencia que realmente garantice el riesgo que está corriendo la gente humilde y pobre -- que va a utilizar estos servicios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU: Señor Presidente, una observación respecto al inciso segundo del Artículo cuatro. La Ley de Compañías determina para las cinco especies de compañías, capitales específicamente señalados de la propia ley. De la misma manera la Ley General de Bancos establece en el texto legal el monto del capital mínimo que deben tener las compañías financieras y las compañías anónimas que se dedican a actividades bancarias; consecuentemente, yo creo que el segundo inciso de este Artículo cuatro rompe el esquema de nuestro sistema jurídico-



sobre la determinación de capitales para compañías, consecuen-  
temente que la Comisión analice cuál debería ser el monto que  
se fije como mínimo en la ley para poder conformar este tipo-  
de compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Coincido en parte, señor Presidente -  
con la observación del Diputado Solines, pero adicionalmente-  
si aún se acepta una redacción como la que consta en el inci-  
so primero del Artículo cuatro, debería establecerse que an-  
tes de iniciar las actividades la compañía; -mejor dicho- de-  
bería establecerse que no es antes de iniciar las actividades  
la compañía, sino el momento en que el propio Superintendente  
de acuerdo con la facultad que se le da esta ley, preste las-  
garantías correspondientes y entre otras aquella de que el --  
cincuenta por ciento del capital suscrito se encuentre pagado,  
no al momento de iniciar sus actividades, porque una compañía  
puede eventualmente haber sido constituida legalmente e ini-  
ciado sus actividades con posterioridad y eso termina siendo-  
muy subjetivo. De tal manera que, debería establecerse como -  
garantía específica sobre el pago del capital suscrito que la  
resolución del Superintendente es dictada cuando se establece  
ya con la prueba correspondiente y la certificación del banco  
pertinente el depósito del cincuenta por ciento del capital -  
suscrito; y también coincido en lo que se refiere al segundo-  
inciso del artículo, con la observación del Diputado Alvarez,  
"La ley establece las cuantías de las distintas sociedades --  
anónimas, limitadas y por tanto creo que se rompería el siste-  
ma; creo finalmente que debería ser la propia ley la que esta-  
blezca el mínimo del capital social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 5, señor Presidente dice: "El  
pasivo de las compañías de financiamiento comercial para con-  
el público, no podrá exceder de diez veces el valor resultante  
de sumar su capital pagado y sus reservas patrimoniales, am-  
bos saneados. Dentro de este pasivo externo no se computarán-  
los dineros recibidos de los socios, sean personas naturales-  
o jurídicas o del cónyuge o de los parientes hasta el cuarto-  
grado de consaguinidad y segundo de afinidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Siguiente-

artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6.- "La reserva legal de esta -  
compañía servirá exclusivamente para acrecentar la garantía -  
de los acreedores sociales y para absorber posibles pérdidas,  
no pudiendo capitalizarse en ningún caso, pero podrán distri-  
buirse cuando se liquide la sociedad una vez que se haya paga-  
do el pasivo Externo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo, Sin obser-  
vaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7.- "Para respaldar las capta-  
ciones de ahorro del público, el Superintendente dispondrá en  
cada caso el otorgamiento por parte de estas compañías de ga-  
rantías suficientes a su nombre, preferiblemente bancarias, -  
cuyo monto, clases y más circunstancias aplicables se señala-  
rán antes de conceder el permiso de operación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado -  
Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU: Justamente al tratar el Artículo cuatro,-  
referente al capital de esta especie de compañías, se había -  
sugerido por parte del Diputado Solines el otorgamiento de ga-  
rantías para efecto de respaldo al ...-entiendo que no del ca-  
pital de entrega a los socios- sino justamnete a la captación  
de ahorros públicos. Yo creo que este artículo siguiente ven-  
dría en cierta forma a cubrir la inquietud que tenía presenta-  
da el Diputado Solines; por lo tanto, me parece correcta la -  
disposición del Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Sí, yo quisiera pues, pedir disculpas-  
por el tiempo que tomé en esto, pero tal vez aquí podría no -  
dejarse la libertad del Superintendente sino que conste ya --  
que será una garantía igual al monto de las operaciones, ca-  
paz de que no sea discrecional del Superintendente, sino que-  
sea ya por disposición de la ley y esto estaría en concordancia  
con la disposición del Artículo número uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, yo creo que el aspec-  
to más riesgoso del Proyecto son las garantías o seguridades-  
que los depositantes, los socios a los acreedores sociales de  
este tipo de compañías deban o puedan tener. Yo recuerdo que-  
cuando se iniciaron las cooperativas de ahorro y crédito real

mente se las concibió como pequeñas organizaciones, en las --  
cuales iban a prestar un servicio de tipo muy limitado; pero--  
después con el crecimiento y el desarrollo de las mismas, las  
cooperativas de ahorro y crédito son verdaderas instituciones  
financieras, que lamentablemente no están sujetas a un con--  
trol específico, a una fiscalización y tampoco hay las garan--  
tías para los depositantes. Yo me permito sugerir, señor Pre--  
sidente, en cuanto a las garantías, de que creo que este tipo  
de compañías deben tener un techo, un límite de captación del  
ahorro; porque de otra manera puede llegar a tal volumen que--  
por decir algo, una compañía que venda pasajes de viajes al -  
exterior o de vehículos o de cualquier otro tipo de bienes de  
capital o de servicio puedan crecer tanto de que va a ser di--  
fícil. Yo creo que hay que la ley limitarlos a fin de que se--  
mantengan en el tamaño que la ley las consigne y que después--  
en un momento determinado se las obligue a la transformación--  
en otro tipo de compañías. Consecuentemente hay que fundamen--  
talmente preocuparse en el Proyecto de que la ley les dé to--  
tal garantía a quienes van a entregar los recursos, éste es -  
el objetivo del mismo, pero es necesario que quede perfecta--  
mente aclarado en el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8.- "La inversión permanente en  
inmuebles que no sean de subsidio ordinario en ningún caso po-  
drá exceder del 30% del capital y reservas de la compañía. --  
El Superintendente autorizará previamente cualquier otro tipo  
de inversión; sin embargo, podrán recibir bienes en pago de -  
obligaciones cuando no exista otro procedimiento razonable --  
para obtener su cancelación. Los bienes así adquiridos que no  
sean indispensables para el desarrollo de sus actividades, de-  
berán venderse dentro de los dos años siguientes a la fecha -  
de adquisición, salvo el caso en que el Superintendente por -  
motivos justificados haya ampliado el plazo para la venta pe-  
ro tal ampliación no podrá exceder de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin obser-  
vaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9.- "Las compañías de financia-  
miento comercial, no podrán reconocer sobre los recursos que-  
captan a cualquier título una tasa de interés superior a la -



fijada por la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo. Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente, hay varias tasas fijadas por ley convencional, legal de interés comercial y hay -- otras tasas absolutamente legales que no están fijadas por -- ley, pero que sí están enmarcadas de normas jurídicas vigentes, como son por ejemplo tasas de póliza de acumulación y -- otras inversiones. Yo no creo que pueda limitar a la máxima -- fijada por la ley, sino a la máxima tasa vigente dentro del -- sistema financiero nacional, porque si no estas compañías no -- podrían captar absolutamente nada, porque la gente preferiría ir a un banco y dejarle un interés más alto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 10.- "Cumplidos que fueren todos los requisitos, el Superintendente de Bancos mediante resolución concederá permiso para iniciar actividades por períodos no mayores de diez años, de acuerdo a las garantías y más seguridades que ofrezcan dichas compañías para sus clientes y usuarios en cada caso. Los permisos de -- funcionamiento podrán ser renovados hasta por iguales períodos de acuerdo al comportamiento de la sociedad. Lo dispuesto en el inciso anterior, no enerva la facultad que tiene la Superintendencia de suspender el permiso de funcionamiento hasta que la compañía cumpla con los requisitos que se formulen, sin perjuicio de declarar la disolución por imposibilidad de cumplir con su objeto social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Esta limitación, señor Presidente en el tiempo, no le veo ningún tipo de justificación ni jurídica ni nada, por el contrario más bien puede traer graves problemas para el desenvolvimiento normal de la empresa. Tenemos que pensar que es un negocio como cualquier otro; por ese motivo yo -- considero que este Artículo diez no debería limitar tiempo de -- duración de la compañía, sino someterse y sujetarse a las disposiciones normales que regular a todas las compañías y en este caso volvería a insistir, señor Presidente que una cosa sea el tratamiento especial el que se le dé al tipo de compañías -- como pasa con los bancos o lo que sea y que puede inclusive --

si consideramos conveniente, estar bajo el control de la Superintendencia de Bancos; pero que el trámite de constitución sea similar a cualquiera otro de las compañías. Adicionalmente dentro del trámite de constitución, el Superintendente tendrá facultad para exigir ciertos requisitos adicionales, pero dentro, como decía yo al principio de mi intervención en la primera -- vez, dentro de un contexto legal uniforme. La Ley de Compañías prevee eso, señor Presidente y hay varios tipos de compañías -- dentro de la propia ley, hay las compañías encomandita, limita-- das, anónimas, compañías de capital, compañías extranjeras, -- una cantidad de compañías y entonces ahí podría entrar dentro de la Ley de Compañías en general este tipo de compañías. Pero eso como digo, son requisitos especiales, pero que no se modifican el tratamiento general; por ese motivo yo estaría en oposición a que se le limite el plazo y se mantenga un período -- como el que se mantiene en cualquiera otra compañía, no. De -- tal manera que pueden desarrollar normalmente su actividad.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo había hecho, señor Presidente una -- observación al Artículo cuarto y me parece que en una u otra -- forma el Artículo diez y el Artículo cuatro entran en contra-- dicción, porque si ahí se habla de que uno de los requisitos -- tiene que ser cumplido antes de la iniciación de las activida-- des de la compañía; en cambio aquí habla de que el Superinten-- dente tiene que aprobar la compañía, mediante la resolución, -- la constitución de la compañía mediante la resolución, una vez que se hayan cumplido todos los requisitos. En segundo lugar, -- me da la sensación de que hay algunas normas eminentemente re-- glamentarias y con más detenimiento y más estudio podría per-- fectamentelos propio Superintendente a través de sus facultades, reglamentar; y finalmente el inciso segundo habla de que lo -- dispuesto en el inciso anterior no enerva la facultad; claro -- que usamos el término enervar muy mal, "enervar" significa -- "tranquilizar" y es muy difícil tranquilizar facultades que -- tenga el Superintendente de Bancos. De tal manera, señor Presi-- dente que sugeriría que se cambie la terminología en este inci-- so.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11.- "Los boletines de adhesión-- contratos y más documentos en virtud de los cuales el usuario-

o cliente solicita a la compañía la incorporación a un plan --  
determinado, deberán formularse con modelos impresos autoriza-  
dos previamente por el Superintendente de Bancos". Hasta ahí --  
el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observa-  
ciones. Siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12.- "La Superintendencia velará  
porque los programas publicitarios de las compañías, se ajusten  
a la realidad jurídica y económica del servicio promovido;  
para estos efectos todo plan o campaña de publicidad será pre-  
viamente autorizada por la Superintendencia de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Al-  
varez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU: Señor Presidente, para conocimiento de la  
Comisión, en este artículo aclarar que se refiere a los progra-  
mas publicitarios de este tipo de compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13.- "La Superintendencia podrá  
exigir que las compañías de financiamiento comercial, publi-  
quen sus estados financieros, volumen de captación y más cir-  
cunstancias en forma periódica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observa-  
ciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14.- "A partir de la vigencia de  
esta ley, las compañías de financiamiento comercial no podrán  
anunciar su actividad mercantil sin identificar la autoriza-  
ción de funcionamiento concedido por el Superintendente de Ban-  
coa, so pena de declarar su inmediata intervención o disolu-  
ción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observa-  
ciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15.- "Los directores, administra-  
dores, representantes legales y funcionarios de las compañías  
de financiamiento comercial, que sin la previa autorización --  
del funcionamiento de que habla esta ley, ejecutaron en alguna --  
de las operaciones previstas en la misma, serán personal y so-  
lidariamente responsables de los perjuicios causados a terce-  
ros y además serán reprimidos con prisión de uno a cinco años.  
En igual responsabilidad y sanción incurrirán los directores --



administradores, representantes legales y funcionarios de compañías que ejecutaren cualquiera de dichas operaciones sin que las mismas estén contempladas en su objeto social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16.- "El Superintendente puede ocupar inmediatamente los negocios y propiedades de las compañías de financiamiento comercial cuando aparezca que han incurrido en una de las siguientes faltas: 1) Primera.- Suspensión de pago de cualquiera de sus obligaciones. Segunda.- Negativa a someter sus negocios y archivos a inspección de parte de la Superintendencia. Tercera.- Negativa a publicar los Estados Financieros, volumen de captación y más requerimientos que hiciera el Superintendente. Cuarta.- Reducción de su capital y fondo de reserva a menos de mínimo requerido por la ley. Quinta.- Ejercicio de las actividades de esta ley, sin el previo permiso de funcionamiento previsto en la misma. Sexta.- La falta de otorgamiento de las garantías suficientes en la forma y más circunstancias previstas en esta ley. Séptima.- El hecho de que la compañía esté usando los boletines de adhesión, contratos y más documentos de que trata esta ley, así como los planos, planes y campañas publicitarias sin la previa autorización que dispone esta ley; y, Octava.- Reiterada violación de la ley o sus estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, que el numeral sexto habla de la falta de otorgamiento, va habíamos visto que el otorgamiento y la garantía es un requisito previo a su constitución. Por lo tanto habría que revisar esta redacción, porque estaríamos dando a entender que no se dio; y aquí me surge una duda a propósito de esto, señor Presidente, normalmente las garantías bancarias, pólizas de fidelidad tienen un plazo, son peresibles, lo que significaría que eventualmente podían haber renovación de esa garantía por parte de la institución y más bien podría ser una causa de que la Superintendencia pueda ocupar inmediatamente las dependencias de la Institución, la falta de renovación de las garantías que ya había conferido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17.- "Mientras dure la ocupación la Compañía queda inhabilitada para la administración de sus bienes; para disponer de ellos y para contraer nuevas obligaciones. La representación corresponderá ejercerla al Superintendente, quien podrá permitir a la Compañía reasumir sus negocios, previo el cumplimiento de los requerimientos que superen las causas de la ocupación, so pena de ordenar su inmediata disolución y liquidación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18.- "El Superintendente de Bancos expedirá las normas y regulaciones que considere necesarias para asegurar el mejor cumplimiento o desarrollo de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19.- "En todo lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Ley General de Bancos, en cuanto fuere aplicable".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Aquí debería enmendarse una confusión, que a lo largo de la lectura de este Proyecto, se ha notado; es decir, que se habla de la Superintendencia de Bancos, y no de la Superintendencia de Compañías; en todo caso, eso debería arreglarse. Y también en la parte final, debe decir, "en cuanto fueren aplicables", si es que se quedan las dos leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo. Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí. La Primera Disposición Transitoria, dice: "Las Compañías que en la actualidad se encuentren realizando las actividades previstas en el Artículo primero de esta Ley, deberán dentro del plazo de tres meses transformarse en sociedad anónima o adecuar sus estatutos a lo aquí previsto y solicitar el respectivo permiso de funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria Primera. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, me parece que es necesario que la Disposición establezca, que sea la Superintenden-

cia de Bancos o de Compañías, en su caso, la que notifique a las Compañías que están determinando, realizando determinada actividad, que son las previstas en el Artículo uno, para que les indique, se les invoque, de que están sujetas a ésta. Me parece que no hay un mecanismo; porque se establece que en tres meses se deberán transformar o adecuarse en sus estatutos. Pero cómo una Compañía podría determinar que ella está obligada a este sistema; creo que la propia Superintendencia de Bancos o de Compañías, en su caso, quien deberá hacer un análisis y un estudio, porque de otra manera no veo el mecanismo por el cual, a efecto de la aplicación de la ley se pueda dar. Creo que debe realizarse un inventario de las compañías, conocerse éstas, y se las notifique previamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sí, señor Presidente. Coincidente con esa observación; en todo caso tiene que establecerse desde cuándo se cuenta ese plazo de los tres meses, porque no se está estableciendo con exactitud. Dice simplemente que las compañías que en la actualidad estén ejerciendo esas actividades, en el plazo de tres meses deben transformarse". De tal manera que yo considero que tiene que establecerse el plazo correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU: Señor Presidente, por experiencia, y por el cálculo mismo, de los plazos determinados en la Ley de Compañías y en la Ley General de Bancos, en su caso. El proceso de transformación de una Compañía es bastante largo y complejo; requiere en muchos casos, hacerse publicaciones por la prensa; requiere conceder a su vez un término, a partir de la publicación, para que pudiera haber reclamaciones de terceros; luego debe darse trámite a esas reclamaciones de terceros. Y me parece que el plazo de tres meses es demasiado corto. Yo creo que siguiendo la técnica que se ha dado acá, en las observaciones señaladas por el Diputado Vivanco, y por el Diputado Rodríguez, lo que debería es ponerse una fecha tope. El propio Congreso Nacional en casos anteriores, cuando ha ampliado los montos de capitales, ha señalado generalmente como fecha tope, el treinta y uno de diciembre del año en que entra en vigencia la Ley. Depende de la fecha, pero en general se establece una fecha específica hasta la cual debe haberse hecho esos trámites.



Yo sugeriría, para estudio y resolución de la Comisión, que se establezca una vez de decir "dentro del plazo de tres meses", - que diga: "hasta el treinta y uno de diciembre, -en ese caso - pudiera ser del año ochenta y nueve, porque va de aquí hasta - el treinta y uno de diciembre del ochenta y ocho, realmente no alcanzaría haber una transformación- Y respecto a la observación hecha por el Diputado Vivanco, de que debería ser la propia Superintendencia de Compañías o la de Bancos, ya que notifique a esas compañías, yo creo que deben mantenerse ambos sistemas; es decir, el fijar una fecha, en que se obliga a que -- las compañías por propia iniciativa y por disposición de la -- Ley, entre en su proceso de transformación, y paralelamente, y esto deviene de la Disposición Transitoria Segunda, la propia Superintendencia de Bancos dispone la disolución de la Compañía REMISA para lo cual, previamente les hace saber, porque -- así establece la Ley de Compañías y la Ley General de Bancos, - les hace saber que tienen la obligación de transformarse, y -- que de no hacerlo, serán sometidas a disolución y a la liquidación respectiva. Esas serían mis observaciones para la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Me parece a mí, que en cuanto a la posibilidad de que se haga una estadística, y se establezcan cuáles son las compañías que en la actualidad se encuentran -- realizando esas actividades, de pronto estaríamos obligando a la Superintendencia o de Compañías o de Bancos, a que si no hace esta determinación de cuáles son esas compañías, no podría notificarlas. Por lo tanto, esto me parece que sería un requisito bastante exagerado para la respectiva Superintendencia. - Por lo tanto, me parece que como está el texto, estaría especificándose de mejor manera el interés de la ley, que buscaría que estas compañías que están funcionando sin autorización alguna, realmente en un plazo determinado, yo también estoy de acuerdo que pueda extenderse a más de tres meses, puedan y deban cumplir con los requisitos para constituirse en una sociedad anónima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Coincido, señor Presidente, plenamente con la postura del compañero Álvarez, en cuanto al plazo; igualmente, en cuanto a la notificación, no como requisito para

que se comience a contar el plazo, sino como una notificación oficial a aquellas compañías que se las tenga ubicadas. Pero no puede ser un requisito previo al cumplimiento de esta obligación, la notificación, porque estaríamos nosotros constituyéndonos en cómplices, eventualmente, por desconocimiento, no nosotros, sino la Superintendencia, al no notificar a una compañía que esté funcionando. "La ignorancia de la ley no excluye a persona alguna", dice un axioma jurídico. Aquí yo tengo una inquietud sobre éste numeral, señor Presidente, que dice que dentro del plazo que hemos dicho hasta tal fecha, enero, lo que sea o diciembre, tendrá que transformarse en sociedad anónima o, adecuar sus estatutos a lo aquí previsto. Sería como que estamos dándole dos alternativas; o que se convierta en anónima, o que adecúe los estatutos a lo previsto. Y no es el espíritu de esta ley ese; es, que se constituya en sociedad anónima, con los requisitos adicionales previstos en esa ley. Así es como se debería entender. Por ese motivo, yo sí creo que habría que rehacer esta redacción, en cuanto a plazo y en cuanto a esta obligación. Y luego dice aquí: "y solicitar el respectivo permiso de funcionamiento". Hemos visto en el transcurso de esta ley, que no hay ningún permiso de funcionamiento; lo que hay son requisitos especiales que tiene que cumplir para que pueda funcionar con este tipo de actividad. Al constituirse como compañía anónima con estos requisitos, de hecho tiene que haber cumplido con todas las obligaciones previstas en la ley. Lo que significa, que no necesitaría de autorización para su funcionamiento, sino que su propia constitución legal le estaría facultando el que funcione en esta actividad. Por eso yo sugiero, como digo, señor Presidente, que se le rehaga totalmente esta Transitoria Primera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Corresponde dar lectura a la Disposición Final, cuyo texto es el siguiente, señor Presidente: "Las disposiciones de esta Ley, por su carácter de Especial, prevalecerán sobre todas las que se le opongan".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Me parece que desde todo punto de vista, señor Presidente, es una disposición que no debería cons--

tar en la ley. El principio jurídico universalmente aceptado es que las disposiciones de la Ley Especial prevalecen sobre las de la Ley General. En todo caso creo que debe suprimirse esta Disposición. Y en lo que decía el Diputado Solines, en realidad lo que se refiere es a dos tipos de compañías; ejerciendo la misma actividad, puede ser una compañía de responsabilidad limitada, de tal manera que se le obliga a transformarse en anónima; pero también ejerciendo esa actividad, puede ser anónima. Y lo que se le obliga a la compañía anónima es, adaptar sus estatutos a los requisitos exigidos por esta Ley. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Proyecto contiene exclusivamente la parte resolutive, además de la Exposición de Motivos que se ha adjuntado para conocimiento de los señores diputados; por tanto, no hay considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces que la Comisión redacte los considerandos.- Señor Secretario, el Proyecto y las observaciones a estudio de la Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial. Siguiendo punto del Orden del Día.

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- 5.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario. Dicho Proyecto en su parte resolutive tiene el siguiente articulado: "Artículo 1.- Derógase el Artículo 6 de la Ley 012 Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario, expedida el 21 de agosto de 1985. La disposición correspondiente en vigencia, es la siguiente: Artículo 6 de la Ley 012. Sustitúvase el Artículo 48, por el siguiente: "La Reserva Monetaria Internacional neta del Banco Central del Ecuador estará constituida por los activos internacionales de reserva, menos las obligaciones internacionales en la forma en que determine la Junta Monetaria".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, yo me permití presentar este proyecto de ley, en base del documento que fuere elaborado y discutido en el Congreso Pleno, presentado por las autoridades del Frente Económico, y concretamente por el actual-



Presidente de la Junta Monetaria. Entre una de las denuncias - de ese documento, se hizo relación a que, en virtud de la reforma de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, mediante esta Ley cero doce, que fue una de las que estaba incluida en el famoso paquete de leyes calificadas de "urgentes", y que se le dio un tratamiento especial, en el sentido de realmente no ser discutidas en el Parlamento Nacional, se dijo que base esa disposición, la Junta Monetaria había dado una interpretación en el cálculo de la Reserva Internacional neta, dando un criterio netamente político a ese cálculo, que debe ser técnico. Este Proyecto lo que pretende es, corregir, derogar la disposición que fue aprobada en agosto del ochenta y cinco, en virtud de este paquete de leyes urgentes; y sustituir la disposición que estaba vigente anteriormente. Esto yo creo que obedece a una necesidad de rectificar todo ese paquete de leyes, calificadas de urgentes, que resultan realmente innecesarias y perjudiciales para el país. Este documento, y todos sus aspectos, están dentro de los formulados por el economista Pachano, en el documento al que me he referido, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En efecto, señor Presidente, lo que dice el Diputado Vivanco, es apegado a la verdad, es una de las observaciones que las Autoridades Monetarias actuales hicieron, y es el resultado, entre otras cosas, del paquete inconstitucional impuesto por el ingeniero Febres Cordero. Pero quiero hacer algunas observaciones de carácter formal al Proyecto como tal, señor Presidente. El Artículo seis de la Ley número doce, sustitúyase el Artículo cuarenta y ocho; de tal manera que automáticamente el Artículo seis, pasa a ser el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Régimen Monetario. Ya no existe en realidad el Artículo seis. En una codificación de la Ley de Régimen Monetario, lo que debe haber es el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Régimen Monetario, que fue reformado mediante el Artículo seis de la Ley número doce. Ahora veamos lo que pasa en el Proyecto: En el Artículo primero, se deroga el Artículo seis de la Ley cero doce, lo que significaría que estamos derogando el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Régimen Monetario. Y en el Artículo segundo, reformamos el Artículo cuarenta y ocho que ya estábamos derogando en el primer Ar-

tículo. De tal manera, señor Presidente, que por elemental estructura jurídica lo que yo planteo en definitiva, es lo siguiente: "Que se fusionen en el Artículo primero y el Artículo dos, claro se fusionan; y en última instancia, debe decirse -- simplemente, que el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Régimen Monetario, -si quieren, reformado mediante el Artículo seis de la Ley número doce, aunque eso sobra, dirá lo siguiente: -Y por otro lado, en cuanto a la redacción, señor Presidente, creo que puede ser redactada más claramente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario. Con la observación también de que se trata de una ley, no de un decreto. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "El Artículo 48 de la Ley de Régimen Monetario, dirá: La Reserva Monetaria Internacional neta, del Banco Central del Ecuador, estará constituidas por los activos internacionales de reserva, menos las obligaciones internacionales de corto y mediano plazo en moneda extranjera".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, en definitiva, que se tenga en cuenta mi observación hecha al primer Artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Que se solicite la opinión de los técnicos del Banco Central, porque con la inclusión de pasivos de mediano plazo, la Reserva Monetaria siempre será negativa en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3, señor Presidente. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sí, debe ser ley. Con esas observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante Ley 012, - promulgada en el Registro Oficial N°255 del 22 de agosto de -- 1985, se sustituyó el Artículo 48 de la Ley de Régimen Moneta-

rio en el sentido de que la Reserva Monetaria Internacional neta, del Banco Central del Ecuador, estará constituida por los activos internacionales de reserva, menos las obligaciones internacionales, en la forma en que determine la Junta Monetaria. Que esta disposición ha alterado el concepto y cálculo técnico de la Reserva Monetaria Internacional, distorsionando la realidad económica del país; Que es necesaria su rectificación; Y, - En uso de la facultad que le concede el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, DECRETA: "-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración Los considerandos. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICESN: Sí. Unas brevísimas observaciones, señor Presidente. Que en el Considerando primero se establezca que, mediante el Artículo seis de la Ley N<sup>o</sup>12, y solamente -- conste hasta Régimen Monetario, no hay necesidad de transcribir la disposición en el Considerando. Que se elimine el Considerando tercero, porque si se está estableciendo en el segundo, que la disposición aprobada mediante el Artículo N<sup>o</sup>seis de la Ley cero doce, distorsiona el concepto, "o alterar el concepto y cálculo técnico de la Reserva Monetaria, es obvio que hay -- que rectificarla. Esas observaciones solamente para la redacción de los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Proyecto y las observaciones, señor -- Secretario, pase a conocimiento, estudio e informe de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto.- Si siguiente punto del Orden del Día.-----

### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Punto 6.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Puertos y a la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional".- En su parte resolutive, el indicado proyecto tiene el siguiente articulado: Artículo 1.- "Reformase el literal d) del Artículo 4 de la Ley General de Puertos, el mismo que deberá quedar así: - "d) Estudiar los planes cuatrianuales de desarrollo para los puertos y terminales marítimos y fluviales del Ecuador, y que serán elaborados por las entidades del Sistema Portuario Ecuatoriano, y emitir las recomendaciones que considere pertinentes".- La Disposición modificada y que se encuentra vigente, - es la siguiente: "Artículo 4, literal d) :Conocer y aprobar --



la programación anual de actividades del sistema portuario nacional, que deberá ser presentadas por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, hasta el 31 de diciembre de cada año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito. Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS: Señor Presidente, justo el día que se trataba en el Congreso Ordinario, en el Plenario, un proyecto relacionado justamente a la Ley de Puertos y a la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, yo había hecho una exposición, porque coincidió justo ese día, con la presentación del Proyecto que este momento estamos analizando. Y había indicado, señor Presidente, que ese proyecto que venía tramitándose en el Congreso, no guardaba relación con las necesidades actuales de desarrollo que tienen los puertos en el país. Habíamos discutido ampliamente el tema, hubieron algunas exposiciones de algunos legisladores de diferentes partidos políticos, coincidieron perfectamente en el planteamiento que hicimos en aquella oportunidad, con el contenido de este Proyecto; y la resolución fue que este Proyecto pase a la Comisión de lo Civil y Penal, para que conjuntamente con la discusión del Proyecto que venía analizándose anteriormente, se pueda obtener un nuevo proyecto, que realmente sea una respuesta a las necesidades actuales de las portuarias del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Efectivamente, señores diputados, estaba ya en trámite un proyecto de este mismo tema, y el señor Diputado Sánchez, presentó en esa misma fecha el actual proyecto; por un error, que lo reconocemos, se ha incluido el nuevo proyecto; y esto haría pues que se distorsione la anterior resolución ya adoptada por el Congreso Nacional, que fue la de que se estudie ambos proyectos. Ya está determinada inclusive la Comisión que está haciendo ese estudio. Entonces no tenemos necesidad de dar lectura al nuevo proyecto, porque ese está incorporado en el estudio juntamente con el anterior, que es lo que acaba de explicar el señor Diputado Sánchez, y le agradezco por haberme hecho acuerdo de esta resolución, y por su explicación. En consecuencia, señores diputados, vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día. Siguiente punto, señor Secretario.-----

## IX

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Punto 7.- "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual el BEV declara de utilidad pública con fines de expropiación, urgente, y ocupación inmediata, el predio San Rafael, ubicado en la Parroquia Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas". En su parte resolutive, - en su Artículo primero, dicho Proyecto dice lo siguiente: Artículo 1.- Dispónese que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda declare de utilidad pública con fines de expropiación urgente, y ocupación inmediata, la totalidad del predio San Rafael, -- ubicado en la Parroquia Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas, - Provincia de Esmeraldas, en beneficio de la Cooperativa de Información, Monseñor Leonidas Proaño, para que de conformidad con la Ley de Cooperativas y su reglamento, proceda a ejecutar un plan de vivienda popular en beneficio de los socios".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO: Señor Presidente, sin pretender tener los conocimientos respecto de la realidad en la Provincia de Esmeraldas, y especialmente en esta zona donde se pide la expropiación, yo estimo que no puede empezar el Congreso a disponer lo que debe hacer tal o cual organismo del Estado.-- Aquí se dice: "Que se dispone que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda expropie". Se fija arbitrariamente un precio; lo único que ha faltado aquí es disponer que se otorgue un crédito a una cooperativa que aún no existe, porque está en formación. Yo creo que deberíamos ser muy cuidadosos en este tipo de proyectos, porque mañana no faltará quien quiera presentar uno, - disponiendo que el Banco Nacional de Fomento otorgue un crédito por equis millones de sucres a determinada cooperativa en proceso de formación. Y por lo demás señor Presidente, si se analizan los linderos de ese predio, hay en ese predio propiedades del Banco Central del Ecuador. ¿Por qué se tiene que -- afectar a la propiedad de un particular, y fijarle en forma arbitraria un precio, sin informe técnico alguno?. Yo pediría, primero el criterio del Banco de la Vivienda, antes de seguir adelante con ese estudio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA: Señor Presidente, con el Diputado -

Pacundo Flores, que no consta, de acuerdo al documento entregado, y que reclamamos ... para que se redistribuyera este Proyecto, coincidimos frente a conocer la necesidad de los sectores poblacionales de la ciudad de Esmeraldas, en presentar esta iniciativa, para que el Congreso Nacional, con antecedente-existente, porque esta no es la primera ocasión que el Congreso Nacional, en uso de sus facultades, y entregando las responsabilidades a los organismos competentes, en este caso, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, frente al acuciante problema habitacional, y a la especulación de las tierras en nuestra ciudad, procediera a disponer que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, declarara de utilidad pública y de ocupación inmediata el predio San Rafael; documentos que serán adjuntados y entregados a la Comisión, que lamentablemente no se ve qué no constará aquí, acreditan de que en el mes de septiembre, los actuales propietarios adquirieron del Banco Popular, este predio, de una extensión de doscientas setenta hectáreas, por un valor de veinte y seis millones de sucres. El certificado del Registrador de la Propiedad, nos permite constatar esto. Lo que nosotros pensamos de alguna manera es, que la adquisición de este predio se lo hace con el simple criterio de seguir especulando con la necesidad de importantes sectores poblacionales de nuestra ciudad. En tal motivo, no es que pretendemos simplemente pasar o solicitar la expropiación, el Congreso Nacional tiene atribuciones para que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda contribuya a resolver este problema, en favor de sectores poblacionales que se encuentran organizando en dos pre-cooperativas, que se están transformando en una, en la Pre-cooperativa Monseñor Leonidas Proaño, para de esta manera, de acuerdo a lo que estipule la Ley de Cooperativas, poder ser beneficiarias, a través de lo que disponga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Nosotros creemos que el Congreso Nacional y el Plenario de las Comisiones, debería y es, entre sus atribuciones -- y su papel, contribuir a resolver este problema. Porque, además de esto, ya se han ocasionado algunos conflictos, precisamente porque la escasez de vivienda ha permitido, y la falta de iniciativa en algunas instituciones, de que la tierra sirva como medio de especulación y de ganancias ilícitas, ilícitas -- en la medida en que se aprovecha las condiciones y la necesi-



dad de un pueblo que demanda que las actuales autoridades de las diversas instituciones procedan a implementar políticas, como la habitacional, que resuelva este importante problema de la ciudad de Esmeraldas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente, cuando en Guayaquil se tuvo la muy ingrata idea de vender a diez sucres el metro cuadrado, se inició una de las tragedias nacionales más grandes de las cuales el país tenga vivencia en la actualidad, la creación del tráfico de tierras más denigrante, la propiciación de las invaciones y la generación de un problema nacional, porque ya no es un problema sólo de la ciudad de Guayaquil, de incalculable dimensión y por supuesto la aparición de una muy próspera clase de traficantes de tierras en la ciudad de Guayaquil. Yo creo que estamos con un decreto como éste, sentando precedentes nefastos para que en un país con crisis de vivienda, -- con necesidades de vivienda el Congreso se vea después obligado a repetir un hecho como éste en todas las ciudades del país y crear un verdadero caos. Yo solicito que se pida la opinión del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, del Banco Central que es el afectado, y de todas las personas que han sido alcaldes de la ciudad de Guayaquil, para que den su opinión sobre qué fue de positivo o no los diez sucres por metro en la ciudad de Guayaquil, cuando diez sucres valían cuarenta centavos de dólar, -- es decir doscientos sucres a precios actuales. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda entregará a un precio de diez sucres el metro cuadrado a los socios de la cooperativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO: Señor Presidente, uniéndome a los criterios expuestos por el Diputado Aspiazu y por el Diputado Dahik, y acogiendo lo que dijo el Diputado Chiriboga de que se trata de doscientos setenta hectáreas, solamente pensando en aquello y habiendo sido Alcalde de una ciudad como Quevedo, me espanta la idea de este Proyecto; esto quiere decir que al Municipio de Esmeraldas se le va a entregar un problema de esta magnitud para que a corto plazo tenga que resolver problemas de agua po

table, de alcantarillado, rellenos, pavimentación y a INECEL - electrificación. Yo no creo que debemos seguir con este sistema de engañar a la gente diciendo que con la formación de estas precooperativas le vamos a resolver el problema social. Y me parece nefasto que el Congreso Nacional empiece a aprobar proyectos de leyes en favor de entidades que no existen, porque se está hablando de una precooperativa en formación, quiere decir que todos aquellos que en adelante piensen que es necesario tener un pedazo de tierra para vivir en las ciudades - lo que tienen que hacer es conformar una precooperativa y plantearle al Congreso Nacional que apruebe la expropiación de terrenos, y con este precedente seguir creando cinturones de miseria en las ciudades. Yo creo que el problema de fondo es otro, y debemos tener mucho cuidado los legisladores para poder resolver en este sentido. Mi observación total al Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, desde la creación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y en término generales todos los gobiernos han hecho un esfuerzo para la capitalización de esta institución y yo creo que este tipo de proyectos indudablemente afectarían de forma directa y grave a la descapitalización del Banco. Si en realidad por una serie de circunstancias comprensibles el Banco Ecuatoriano de la Vivienda decide la expropiación, el precio de venta de ésta debe ser exactamente del costo que el Banco adquirió a través de la expropiación, más todos los gastos de planificación, de la proyectada urbanización. Consecuentemente fijar un precio absolutamente simbólico como el del Proyecto, es atentar contra la existencia y estabilidad misma del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Lo que debería hacerse es de que el precio de venta si así se resuelve, tenga que ser exactamente igual al costo que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda adquirió esa propiedad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 3.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda deberá solicitar el concurso y participación de otros organismos del Estado en la planificación y ejecución de obras de infraestructura social, tales como las destinadas a educación, deporte y bienestar social, -

salud y recreación."-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado --  
Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA: Señor Presidente yo solicité la pala-  
bra para referirme al Artículo dos; sin embargo, esta ley, es-  
te Proyecto tiene un contexto armónico y respaldamos porque --  
ya existe antecedentes en que las cooperativas en formación --  
por la fuerza de requerimiento a veces burocrático, no logran-  
el reconocimiento pleno, pero no por eso deba de ser legítimo-  
interlocutor de los asociados para dar solución al problema de  
vivienda. Otra cosa sería que este tipo de actitudes se den en  
Quito, Guayaquil. Se trata de legalizar la tenencia de la tie-  
rra, hay un problema social y a ese problema se da solución pre-  
cisamente con este proyecto de ley que al precio de diez su-  
cres el metro cuadrado, es realmente un precio simbólico, en -  
este sentido, señor Presidente, no hay un reparo valedero so-  
bre todo en cuanto a la cooperativa en formación, porque ya --  
hay antecedentes al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las  
Comisiones Legislativas Considerando: Que de conformidad con -  
la Constitución Política, el Estado debe contribuir a la orga-  
nización y promoción de los sectores populares estimulando y -  
apoyando a la ejecución de los programas de vivienda popular -  
digna y barata; Que el Estado debe impedir los procesos especu-  
lativos bajo óptimas exclusivamente lucrativas de potenciales-  
áreas de expansión urbana; Que la ciudad de Esmeraldas en los-  
actuales momentos requiere de espacios territoriales potencial-  
mente aptos para el uso urbano, dado el elevado crecimiento de  
mográfico de su población; Que en la Parroquia Vuelta Larga del  
Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, está ubicado el --  
predio San Rafael de propiedad del señor Gabriel Saúl Saúl, An-  
gela Teresa Guillón García de Saúl, Edgar Guerrero Montalvo, -  
María Espinoza Bermeo de Guerrero, Carlos Saúl Saúl y Lucía --  
del Carmen Rueda. Inscrito en el Registro de la Propiedad del-  
Cantón Esmeraldas, mediante escritura de compra-venta de hipo-  
teca otorgada por el Banco Popular del Ecuador; En uso de las-  
facultades constitucionales de que se halla investido; Decreta".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos. Sin -



observaciones. Señores diputados habiendo terminado todos los puntos del Orden del Día y este el último, envío, señor Secretario, el Proyecto y las observaciones a la Comisión de lo Social y Laboral. Les agradezco por la asistencia. -- Convoco a la sesión ordinaria del Plenario para el próximo día martes a las cuatro de la tarde. El Plenario, señores diputados va a sesionar como a ustedes les consta, los martes en la tarde, miércoles en la tarde y jueves en la tarde, para que las Comisiones tengan tiempo necesario para preparar el material para el Plenario.-----

X

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las 20H00.



Doctor Wilfrido Lucero Bolaños  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Soto Valdivieso  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LPG/medc